



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

EXP. N° 24-2014-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 29-2015.

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las once horas del día veinte de marzo del año dos mil quince, GINO PAUL SILVA LAOS identificada con DNI N° 43256963, en mi calidad de Conciliador, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador Extrajudicial N° 29335, presentaron su solicitud de conciliación, el CONSORCIO V&H-LEO con RUC N° 2053923824, conformado por las empresas CORPORACION LEO S.A.C con RUC N° 20519615445 y V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC N° 20479683728 con representante legal al Sr. CESAR WILLIAMS REVOLLEDO QUINTO identificado con D.N.I N° 43495259 con poder notarial de fecha 05 de marzo del año en curso, que forma parte integrante del acta, con domicilio real en Jirón Amazonas N° 1100, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, debidamente representado por su Procurador Público Regional Dr. HENRY IVANOV TORRES HIDALGO autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2015 Gobierno Regional de Amazonas/PR con domicilio real en Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Lambayeque, siendo la materia a Conciliar: QUE SE DECLARE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 042-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR QUE DENIEGA LA AMPLIACION DE PLAZO, DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En razón de la ampliación de los hechos expuestos en la solicitud de conciliación extrajudicial presentada, se adjunta copia legalizada de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar la procedencia de la pretensión de QUE SE DECLARE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 042-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR QUE DENIEGA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (EXP N° 017-2015-CC/CCPL) presentada por la empresa CONSORCIO V&H-LEO contra la GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

LEONARDO CHACABAZO FRIAS
ABOGADO VERNICADO
REGISTRO L.C.M.P. 11774
LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ACTA SURGE DE LA ACUMULACIÓN DE DOS
PROCESOS CONCILIATORIOS REFERIDOS A LOS EXPEDIENTES N° 017-2015-CC/CCPL Y
24-2015-CC/CCPL

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se
conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza al Procurador Público del Gobierno Regional de Amazonas Abog.
HENRY IVANOV TORRES HIDALGO a conciliar la propuesta por el CONSORCIO V&H-LEO
contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Construcción del camino vecinal Tramo:
CCPP Pururu -Caseríos Ramón Castillo Vista Alegre-El Laurel-San Lorenzo- La Palma-
Distrito de Jamalca-CCPP San Martín de Porres, Distrito de Bagua Grande; Provincia de
Utcubamba -Departamento de Amazonas"

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo ratifican lo establecido en la Resolución
Ejecutiva Regional N° 183-2015. Gobierno Regional de Amazonas, respecto de dejar sin
efecto la Resolución de Gerencia Regional N° 042-2015-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GGR, que deniega la ampliación N° 07 por 30 días calendarios y a la vez
aprobar la paralización de obras, mediante Acto Resolutivo o addenda de Contrato
(periodo de paralización 05 de enero del año 2015 al 11 de febrero del año 2015), en
cuanto a las ampliación de plazo N° 08 y 09 quedan subordinadas a la aprobación de las
ampliación de plazo N° 07 aprobada; siempre y cuando éste, renuncie a los gastos
generales originados por las ampliaciones de plazo aprobados y/o denegados con firma
legalizada notarialmente del representante legal del Consorcio V&H-LEO, ampliaciones
siguientes:

- | | |
|---|--|
| Ampliaciones de Plazo N° 01: | 108 días calendarios (aprobada)
(Bajo responsabilidad de la Entidad) |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 02: | 18 días calendarios (Aprobado)
(Res de Gerencia General Regional N° 732-
2014-GRA/GGR) |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 03: | 22 días calendarios (Aprobada)
(Bajo responsabilidad de la Entidad) |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 04: | 26 días calendarios (Aprobada)
(Bajo responsabilidad de la Entidad) |
| Ampliación de Plazo Parcial N° 05: | 13 días calendarios (Aprobada) |

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL RES. N° 00005



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

(Res. De Gerencia General Regional N° 001-2015-GRA/GGR).

Ampliación de Plazo Parcial N° 06: 15 días calendarios (Aprobado)

(Res de Gerencia General Regional N° 029-2015-GRA/GGR)

Ampliación de Plazo Parcial N° 07, 08, 09: (con acuerdo de conciliación en este acto)

Ampliación de Plazo Parcial N° 08 (Res de Gerencia Regional N° 082-2015-GRA/GGR)

16 días calendarios

Ampliación de Plazo Parcial N° 09 (Res de Gerencia General Regional N° 095-2015-GRA/GGR)

37 días calendarios.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°029-2015-CC/CCPL, la misma que consta de tres (3) Páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Guerrero Franco
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO I.C.A.P. N° 479

[Handwritten signature]
100 CESAC en Resolución 000000
CONCORDIA VSH-LEO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 29335

[Handwritten signature]
Abog Henry I. Torres Hidalgo
CAL 33211
Procurador Público Regional del Gobierno Regional Amazonas